

Lesser duty rule (LDR) en México



**CRITERIOS DE
APLICACIÓN Y
METODOLOGÍA PARA SU
CÁLCULO**

Contenido

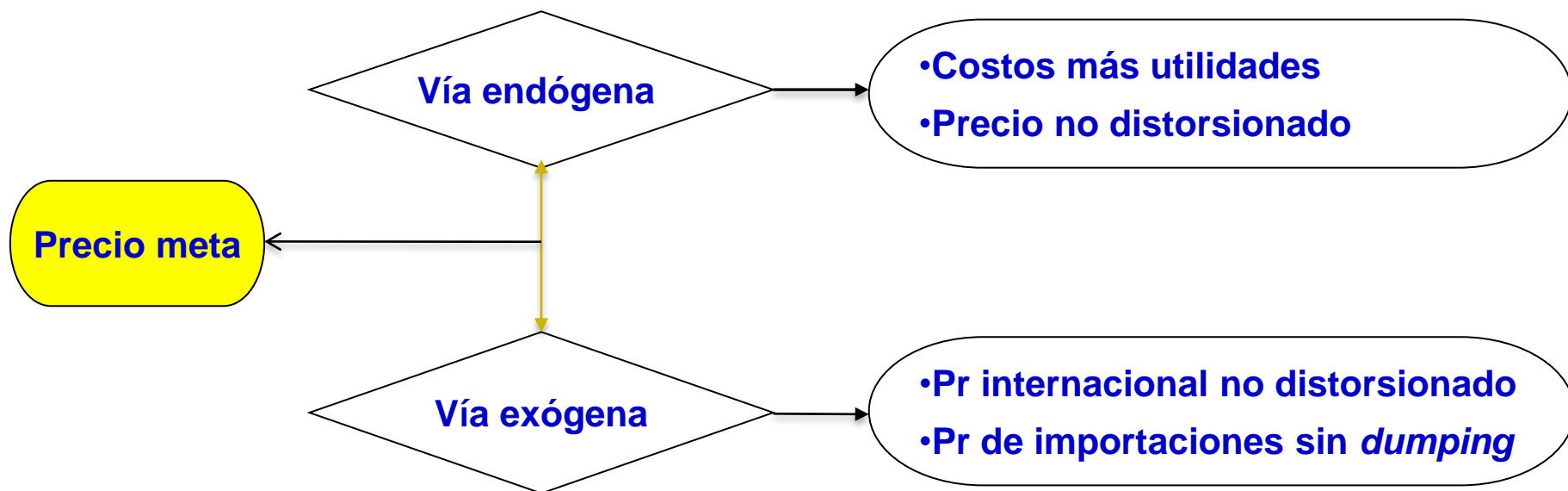


1. Procedimiento general
 - a) Precio no lesivo
 - b) Precio de importaciones investigadas
 - c) Cálculo de CC menor al MD
2. Ejemplos
 - a) Lámina rolada en frío
 - b) Ferromanganeso alto carbono
3. Conclusiones

Procedimiento general (precio no lesivo)



- Determinar un precio de referencia, también denominado «meta» o “no lesivo”, al que se considera que las importaciones no causarán daño o amenaza de daño a la industria nacional.
- Alternativas: precios domésticos (vía endógena) y precios internacionales (vía exógena):



Precio no lesivo: práctica reciente en México



Producto	País	Cálculo del precio de referencia ("no lesivo")			
		Costo + utilidad	Precio de importaciones no dumping	Precio nacional en condiciones normales ^{1/}	Precio promedio del período analizado
Atomizadores de plástico	China	X			
Cadenas de acero	China				X
Clavos para concreto	China	X			
Conexiones para soldar	China			X	
Ferromanganeso	China	X			
Ferrosilicomanganeso	Ucrania	X			
Lámina rolada en frío	Rusia y Kazajstán			X	
Malla cincada	China				X
Placa en hoja	China			X	
Tubería sin costura	China		X		
Tuercas de acero	China				X

^{1/} Precio del período previo al investigado o de uno donde no se haya registrado algún evento que haya afectado los precios (recesión económica)

Procedimiento general (precio de importaciones investigadas)



- Precio de las importaciones investigadas.
 - Ajustado para llevarlo al mismo nivel comercial del precio de referencia: producto importado internado (DTA, arancel y GAA)
- En ausencia de importaciones (examen de vigencia de CC), se evalúan escenarios considerando otros precios, tales como: i) precios de exportación de los países investigados, y ii) precio utilizado para calcular el MD.
 - Ajustado para llevarlo al mismo nivel comercial del precio de referencia: producto internado (transporte y seguros, DTA, arancel y GAA)

Procedimiento General (Cálculo de CC menor al MD)



- El nivel del derecho inferior se calcula normalmente como la diferencia entre el precio de referencia («precio no lesivo») y el precio del producto importado, al mismo nivel comercial.
- El propósito es llevar el precio del producto importado al mismo nivel del «precio no lesivo», al que se considera que las importaciones no causarán daño o amenaza de daño a la industria nacional.
- Se realizan diferentes escenarios, incluyendo el que considera la aplicación de CC igual al MD.

Ejemplo: lámina rolada en frío de Rusia y de Kazajstán (examen de vigencia de CC)



1. «Precio no lesivo»

Se consideró el precio promedio ponderado de las ventas internas de la rama de producción nacional de 2008, tomando en cuenta que:

- Período previo a la caída en los precios por la recesión económica
- Precio más alto que registró la rama de producción nacional durante el período analizado y correspondió a la utilidad de operación más alta (un crecimiento de 33%)
- Precio más alto que el registrado por importaciones.

Alternativas de precios de referencia	2004	2005	2006	2007	2008	Ene-oct 09	Período analizado (Ponderado)
Precio promedio nacional (dls/ton)							
Precio promedio de importaciones totales (dls/ton)							
Precio promedio de importaciones definitivas (dls/ton)							

Ejemplo: lámina rolada en frío de Rusia y de Kazajstán (examen de vigencia de CC)

2. Precio de las importaciones investigadas

Se consideraron los precios que sirvieron de base para concluir que, de revocarse la cuota compensatoria, continuaría la práctica de discriminación de precios, tomando en cuenta que:

- a) Durante el período analizado no se realizaron importaciones originarias de los países investigados y,
- b) Corresponden a precios de exportaciones de los países investigados por las subpartidas 7209.16 y 7209.17, que reporta *Iron and Steel Statistics Bureau* (ISSB).
- c) La propia producción nacional propuso estimar el precio de exportación con base en esa información. La Secretaría aceptó la propuesta.
- d) Se consideraron para evaluar si los precios de las importaciones investigadas registrarían una significativa subvaloración con respecto a los nacionales

Ejemplo: lámina rolada en frío de Rusia y de Kazajstán (examen de vigencia de CC)

3. Cálculos de CC

a) La CC igual al MD llevaría a los precios de las importaciones investigadas a un nivel considerablemente mayor al precio nacional de referencia (también de importaciones de otros países que pudieran ser alternativas de precio de referencia)

País	Precio de Exportación				Alternativas de precio de referencia			Sobrevaloración %		
	Pr de X's ^{1/}	CC	Arancel, DTA y GAA ^{2/}	Precio X's internado	Pr nal 2008	Pr M's tot 2008	Pr M's def 2008	d/e	d/f	d/g
	a	b	c	d=a+b+c	e	f	g			
Rusia								42	48	44
Kazajstán								41	47	42

^{1/} Puesto en puerto de entrada

^{2/} Incluye arancel (5%), derecho de trámite aduanero (0.8%) y gastos de agente aduanal (0.45%).

Ejemplo: lámina rolada en frío de Rusia y de Kazajstán (examen de vigencia de CC)



3. Escenarios de CC menor al MD

- b) Los escenarios que se ilustran en el siguiente cuadro permiten determinar que la CC menor al MD de 15% para Rusia y 22% para Kazajstán permitirá llevar a los precios de las importaciones investigadas al nivel del precio de referencia más alto (precio nacional de 2008), nivel al que se considera que no causarán daño o amenaza de daño.

País	Precio de Exportación			Alternativas de precio de referencia			CC para llevar el precio de las importaciones investigadas al precio de referencia					
	Pr de X's ^{1/}	Arancel, DTA y GAA ^{2/}	Precio X's internado	Pr nal 2008	Pr M's tot 2008	Pr M's def 2008	dls /ton			%		
							a	b	c =a+b	d	e	f
Rusia							125	86	116	15.1	10.5	14.1
Kazajstán							168	130	160	21.5	16.6	20.4

^{1/} Puesto en puerto de entrada

^{2/} Incluye arancel (5%), derecho de trámite aduanero (0.8%) y gastos de agente aduanal (0.45%).

Ejemplo: ferromanganeso alto carbono de China (examen de vigencia de CC)



1. «Precio no lesivo»

Se consideró el precio promedio ponderado de las ventas internas de la rama de producción nacional de 2008, tomando en cuenta que:

- a) Período previo a la recesión económica.
- b) Permite a la rama de producción nacional recuperar sus costos y obtener una utilidad razonable.
- c) Es un precio registrado en un contexto donde no se registraron importaciones dumping.

Ejemplo: ferromanganeso alto carbono de China (examen de vigencia de CC)

2. Precio de las importaciones investigadas

Se consideraron los precios del *Iron & Steel Statistics Bureau* (ISSB), que sirvieron de base para concluir que, de revocarse la cuota compensatoria, continuaría la práctica de discriminación de precios, tomando en cuenta que:

- a) Durante el período analizado las importaciones originarias del país objeto del examen no fueron significativas.
- b) Se obtuvieron precios de exportaciones chinas a distintos países y se observó un alto diferencial entre ellos.
- c) Se tomó el precio promedio de las exportaciones chinas que registraron márgenes de subvaloración en 2008. Para ponerlas al nivel de precios del mercado interno, a dicho precio se le adicionó el flete correspondiente.
- d) Se consideraron para evaluar si los precios de las importaciones investigadas registrarían una significativa subvaloración con respecto a los nacionales

Ejemplo: ferromanganeso alto carbono de China (examen de vigencia de CC)

3. Escenarios de CC menor al MD

Los escenarios que se ilustran en el siguiente cuadro permiten determinar que la CC menor al MD de 21% o 0.40 dls/ kg para China permitirá llevar a los precios de las importaciones investigadas al nivel del precio de referencia nacional de 2008, cuando la rama de producción nacional obtuvo el mayor margen de utilidad.

Precio China 2008**	
FOB	En México
A	B

Precio Nacional 2008			
Mg de utilidad:			
51.5% (2008)	34% (Prom 2004- 08)	22.7% (Prom 2004- 07)	15.9% (Promedio)*
C			

Subvaloración (Pr China vs Pr Nal)	Cuota compensatoria	
	Dls	%
$F = ((B / C) - 1) * 100$	$G = (C - D)$	$H = G / A$
-15	0.40	21
11	-0.22	-11
25	-0.46	-24
34	-0.58	-30

* Utilidad promedio de 17 empresas internacionales en el periodo 2006-2008.

** Precio promedio de exportaciones efectuadas a precios inferiores al nacional.

Conclusiones



- a) Fortalecer el análisis mediante mejor/mayor información
- b) Hacer explícita la metodología para:
 - 1. Evaluar la pertinencia de aplicar o no una lesser en los casos donde se haya determinado dumping, daño y causalidad
 - 2. Mejorar los criterios para determinar y calcular una CC menor al MD
- c) Posibles reformas a la legislación en la materia que fortalezcan la decisión y brinden certidumbre a las partes:
 - 1. Al procedimiento para permitir la participación/opinión antes del establecimiento de la CC menor al MD
 - 2. Al sistema de aplicación de CC (retrospectivo)